

Se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **Anteproyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid**, a los efectos de emitir las observaciones que en su caso se consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Una vez revisado el anteproyecto, y emitidos informes por la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, el 17 de marzo de 2022 y por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial y la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, el 18 de marzo de 2022, desde esta Secretaría General Técnica, **se formulan las siguientes observaciones:**

- En relación al **artículo 19. Comercio del libro y apoyo a las librerías**, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, considera que no queda claro en este artículo si las medidas propuestas se refieren exclusivamente a libros de "lectura", o también a libros de "texto", por lo que propone excluir expresamente a los libros de texto, de la aplicación de estas medidas.
- El Título V del Anteproyecto de Ley, crea el Consejo madrileño de la lectura, el libro y las bibliotecas, como órgano consultivo sobre las políticas lectoras, bibliotecarias, patrimoniales y relativas al sector del libro, a desarrollar en el ámbito de sus competencias, estableciendo en el **artículo 55** sus funciones. Una de las funciones de este Consejo, conforme al apartado a) de este artículo, es la de "*asesorar a la Comunidad de Madrid en la elaboración de normativa en lo referente al sector del libro, las bibliotecas y el patrimonio bibliográfico*".

En este sentido, la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio gestiona el Programa de préstamos de libros de carácter gratuito de la Comunidad de Madrid (Programa Accede), regulado por el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, que va a ser necesario modificar, como consecuencia de la nueva Ley de Educación (LOMLOE) que implanta nuevos currículos.

Por tanto, ante las dificultades que puede ocasionar el que dicho Consejo tenga que intervenir en la regulación del Programa Accede, desde la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

se solicita que el artículo 55 del Anteproyecto de Ley del libro, la lectura y el patrimonio bibliográfico de la Comunidad de Madrid, contemple expresamente que dicho Consejo no participará en lo relativo al Programa Accede.

- En relación con el **artículo 38.5**, la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se plantea la duda de cómo se pretende llevar a cabo la promoción de la figura del bibliotecario escolar, teniendo en cuenta la generalidad del enunciado de este apartado 5.

El artículo 38.3 de este anteproyecto de Ley recoge que *“La creación, regulación, gestión y financiación de las bibliotecas escolares establecidas en centros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, corresponde a la consejería competente en materia de Educación, si bien podrá llegar a acuerdos sobre actuaciones conjuntas con otras consejerías o entidades públicas o privadas”*, pero debe tenerse en cuenta que la figura del bibliotecario escolar no existe en los reglamentos orgánicos de los centros educativos públicos ni en las normas de organización y funcionamiento.

Por otra parte, en la MAIN de este anteproyecto se dice expresamente que esta ley no implica coste adicional en personal ni precisa inversión alguna.

En consecuencia, desde esta dirección general, se propone la siguiente redacción del artículo 38.5:

“Se promocionará por parte de la consejería competente en Cultura la figura del bibliotecario escolar, como garantía de un servicio bibliotecario moderno, dinámico y adaptado a las necesidades actuales.”

- En relación con este mismo **artículo 38.5**, la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, propone la supresión de este apartado 5º del artículo 38, en base a los siguientes argumentos:

En el apartado 3º del citado artículo 38 se estipula que la financiación de las bibliotecas escolares establecidas en centros de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, corresponde a la consejería competente en materia de Educación.

Por otro lado, en el apartado V. Análisis de Impactos de la MAIN, concretamente en el subapartado 2. referido al impacto presupuestario, se indica que “este Anteproyecto de Ley no tiene, en principio, ninguna incidencia en los presupuestos de la Comunidad de Madrid fuera de las partidas contempladas en los respectivos departamentos de la consejería

competente en la materia” y se relaciona una serie de líneas de ayuda cuyo coste se contempla en el programa presupuestario 332B de Bibliotecas y Patrimonio bibliográfico.

En dicho apartado no se menciona el coste que supone para la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, la “Red de Bibliotecas Escolares de la Comunidad de Madrid” reguladas por la Orden 927/2007, de 24 de mayo, de las Consejerías de Educación y de Cultura y Deportes, por la que se desarrolla el Plan Regional de Fomento de la Lectura en lo referente a la puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Bibliotecas Escolares de la Comunidad de Madrid, y por la Orden 6365/2010, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se establece el horario del profesor responsable del servicio de biblioteca escolar, fuera del horario lectivo.

Teniendo en cuenta esta normativa y que actualmente en el programa “Red de Bibliotecas Escolares de la Comunidad de Madrid” participan 84 centros (54 colegios de educación infantil y primaria y 30 institutos de educación secundaria), el coste por curso académico de este programa, financiado con cargo al presupuesto de esta Consejería y a la política de gasto 32. Educación, asciende a 174.706,20 euros.

Por tanto, la promoción de la figura del bibliotecario escolar que se propone en el artículo 38.5 de este anteproyecto de Ley, en el caso de que suponga la incorporación de esta figura en la totalidad de los centros educativos de titularidad pública de la Comunidad de Madrid, 1.330 centros, tendría un coste que ascendería a 2.777.032,20 euros, lo que supone un incremento del gasto en más de 1.400 puntos porcentuales y cuyo alcance no parece haberse previsto en el texto normativo.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**